

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2011-00483-00

Teniendo en cuenta la prohibición judicial del poder dispositivo decretada por el Juzgado 67 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad e inscrita en la anotación No. 023 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-707951 del inmueble objeto de secuestro, Secretaría proceda a requerir al Juzgado Quinto Civil del Circuito, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe si conoce de esa circunstancia e indique si este Despacho deberá continuar con la realización de la comisión de secuestro encomendada.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria